



MSCF

El marco MACRO para todas las demás iniciativas.

Un modelo de asistencia materno infantil
con enfoque de derechos

Ac. A. Miguel Larguia
2016



Marco legal

Declaraciones internacionales

- Declaración de Fortaleza, Brasil, 1985. OMS.

“El embarazo no es una enfermedad”

- Declaración de los Derechos de la Madre y el Niño
Asoc. Mundial De Medicina Perinatal. Barcelona, 2001.
- Iniciativa para Mejores Nacimientos. UK, 2002. OMS.

www.funlanguia.org.ar: *Guia para la transformación de maternidades convencionales en maternidades centradas en la familia.*

Leyes nacionales

- Ley de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, 25.673.(año 2003)
- Ley del Parto Respetado, 25.929.(año 2004; 2015)
- Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, 26.061.(año 2005)
- Ley de Acceso Gratuito a la Contracepción Quirúrgica, 26.130.(2006)
- Ley de Protección Integral de la Mujer, 26.485. (2010).

Marco legal

Ciudad de Buenos Aires

- Ley 1.040 (Reconoce el derecho de la mujer a estar acompañada en el momento del trabajo de parto, el nacimiento y la internación). Año 2003.

Mendoza

- Ley Provincial 8130/09, Mendoza, del Parto Respetado (reglamentación mayo 2011).

El enfoque intercultural en maternidades



La adopción del enfoque intercultural:

- Promueve la superación de las barreras culturales, a través de la implementación de acciones en salud para poblaciones, como los indígenas y migrantes.
- Favorece la comprensión y respeto de la realidad social y cultural de las madres y familias de diversas comunidades. Ley Nacional 24.071, Convenio 169 de la OIT (art. 24, 15 y 30), y Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (art.23) 1992.



MSCF Presente y futuro.

750.000 personas nacen por año

Tienen 1.500.000 padres madres

Total: 2.250.000 beneficiados

¡Por año!!

60 % en instituciones públicas

40 % en instituciones privadas

Condiciones obstétricas y
neonatales esenciales (CONE)

Ley 25.929 conocida como Ley del Parto Respetado.

Sancionada en 2004

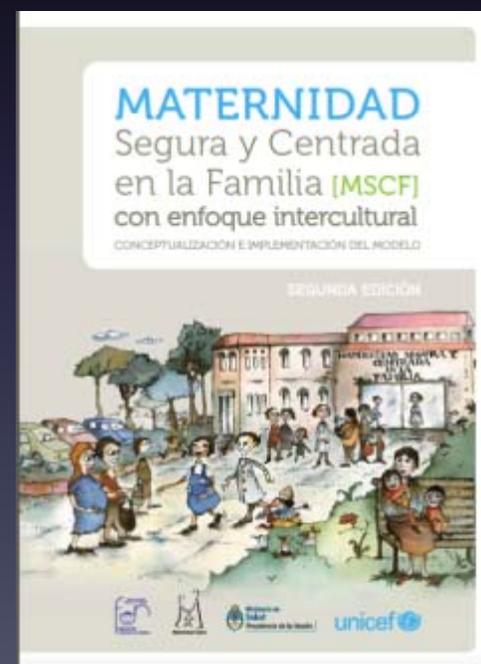
Reglamentada en 2015

MSCF: La estrategia superadora

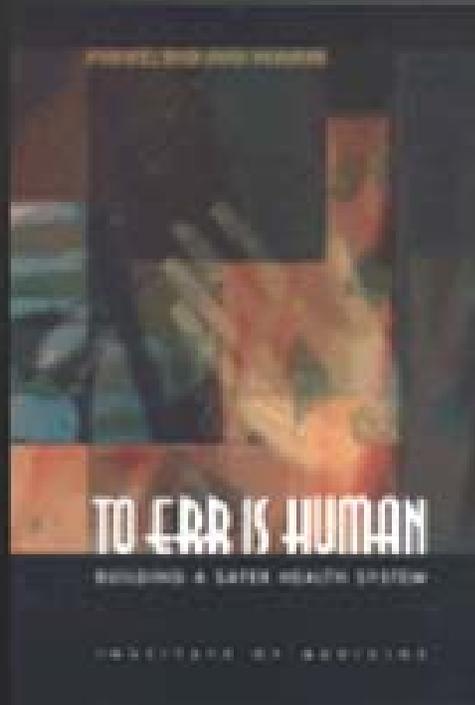
Avales nacionales : DMI Ministerio de Salud Pública de la Nación,
Academia Nacional de Medicina y sociedades científicas.

Avales internacionales: OPS/OMS, UNICEF .

La seguridad del paciente/ prevención del error
Análisis Causa Raíz.

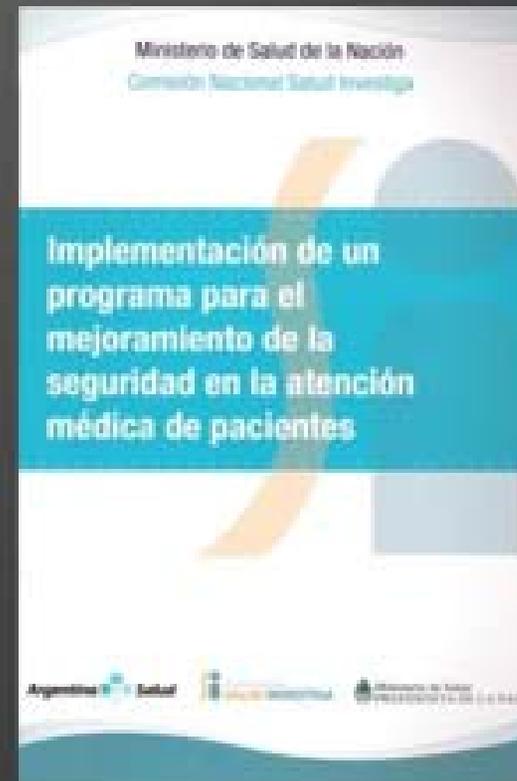


¿En el mundo?



Kohn, L. T., J. Corrigan, et al. (2000). WDC National Academy Press.

¿En nuestro país?



Derechos de padres e hijos durante el proceso de nacimiento.

Ley 25.929 25 de agosto de 2004. Reglamentada en noviembre de 2015

2.b- A ser considerada, en su situación respecto del proceso de nacimiento, como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto.

2-d. Al parto natural, respetuoso de los tiempos biológicos y psicológicos evitando prácticas invasivas y medicamentos que no estén indicados y justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer.

2.G A estar acompañada por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y posparto.

Toda persona recién nacida tiene derecho a...

Internación conjunta

No separación

Lactancia materna...



Novedades

Los mil días críticos

La ventana de oportunidades

La epigenética : el Presente y Futuro de las personas

Developmental Origin on Health and Disease (DOHAD)

La nutrición y los determinantes sociales : la expresión de los genes



La desmedicalización del parto normal
vs
El parto domiciliario



La hora sagrada y el vínculo/ apego

Ley de Protección Integral de la Mujer, 26.485. (2010)

Se entiende por violencia reproductiva que no se le permita a la mujer decidir si tener hijos o no, cuántos, con quién y con qué intervalo.

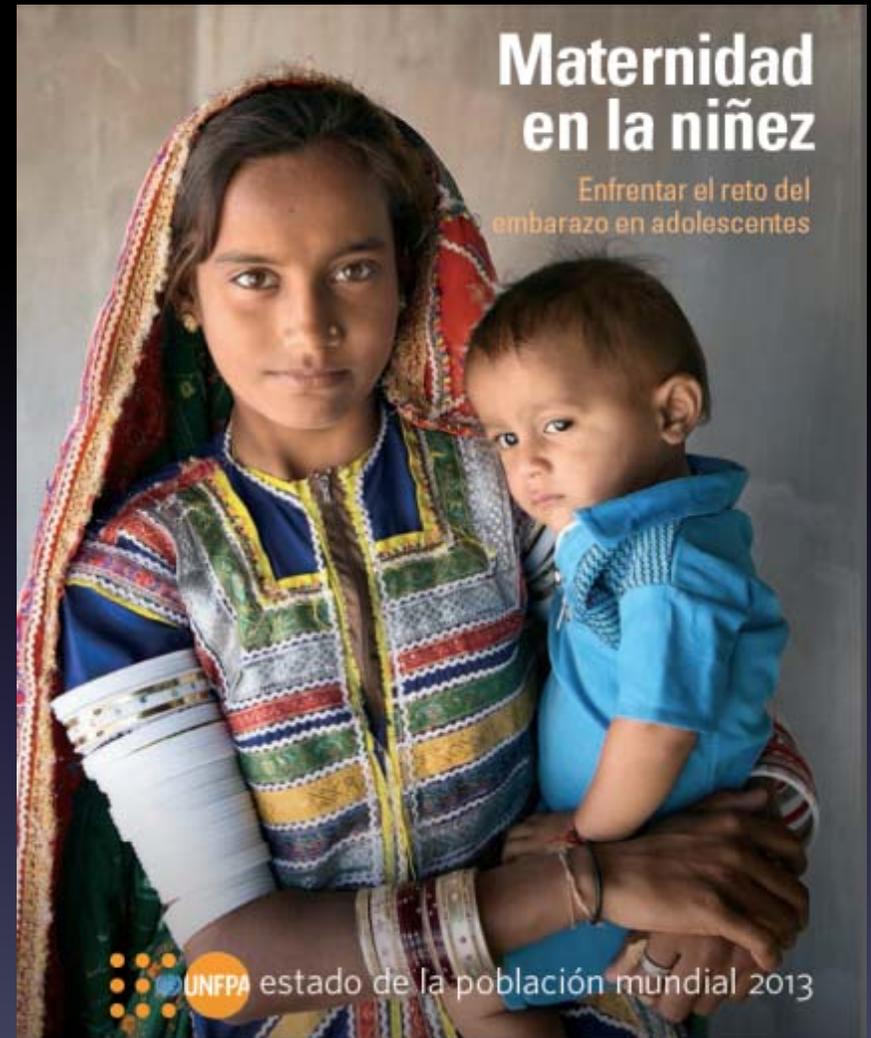
En el caso de la institución: negar el asesoramiento, los métodos anticonceptivos o el acceso a la ligadura tubaria, imponer un método determinado en vez de permitirle elegir, o no informar sobre las alternativas para acceder a la maternidad.

Ley de Protección Integral de la Mujer, 26.485. (2010)

Se entiende por violencia obstétrica el trato irrespetuoso antes, durante o después del parto y el incumplimiento del deber de brindar una atención rápida, de calidad, con buen trato y confidencialidad en una situación post aborto. **Es también violencia obstétrica negar la posibilidad de que esté acompañada por quien ella decida durante el parto,** la administración de medicinas innecesarias para acelerar el proceso; y que en la atención post aborto no se le administren calmantes o anestesia, se le pregunte cómo fue o se la insulte por ello.

Ley Nacional 25.673
(año 2003)

Programa de Salud Sexual y
Procreación responsable



Iniciativa Hospital Amigo de la Madre y el Niño (OMS/
UNICEF)

Ley Nacional 26.873 de Promocion y Concientización de la
Lactancia materna.
Reglamentada en 2015.

Lactancia materna y programming

Ley 26.529. Muerte Digna. «Morir en casa»
Año 2012



Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030.



La promesa renovada

Hacia un consenso de
Adhesión a MSCF
Público y Privado

Las nuevas metas del
milenio

miguellarguia@gmail.com

